

## RESOLUCION N° 051 -2020-SGOP/GOSP/MM

Miraflores, 30 de julio de 2020

**EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES:**

**VISTO:**

La Resolución N° 172-2019-SGOP/GOSP/MM de fecha 30/12/2019, emitida por la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorandum N° 536-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 15/05/2020 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 395-2020-SGOP-GOSP/MM de fecha 25/05/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 172-2019-SGOP/GOSP/MM, de fecha 30/12/2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra **CREACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES EN EL MALECON ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI 2452494**", el cual consta de ocho (08) archivadores palanca y un (01) CD, de acuerdo a las siguientes características:

OBRA	PPTO. OBRA(S/.)	FECHA PPTO	PLAZO OBRA	SISTEMA DE CONTRATACION
"CREACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES EN EL MALECON ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA	S/  21'409,931.38 Incluido IGV	PRECIOS AL MES DE DICIEMBRE 2019	300 D.C	PRECIO UNITARIO



Que, mediante Informe Legal N° 035-2019-RRM-SGOP-GOSP/MM de fecha 30/12/2019, se precisa que el Expediente Técnico del Proyecto **CREACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES EN EL MALECON ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI 2452494**, se realiza en virtud de las disposiciones legales correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11/03/2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15/03/2020 precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, se suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de

impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores, y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N°s 002, 003, 004 y 005-2020-EF/54.01, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 536-2020-SGLCP-GAF/MM, de fecha 15 de mayo del 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita que en virtud de lo regulado en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y teniendo en consideración el objeto y la naturaleza de la contratación, deberá adecuarse el requerimiento incorporando las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; y asimismo, indica que se podrá proveer la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y para adelantos de materiales o insumos hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato;

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se declara la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la referida norma; además, se dispone que mediante resolución de cada órgano rector, se dicten normas complementarias en el ámbito de la respectiva rectoría, para la mejor implementación del citado numeral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, habiéndose efectuado la prórroga mediante Resoluciones Directorales N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005-2020-EF/54.01;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en su artículo 3° prescribe, entre otras disposiciones, y en lo que respecta a los procedimientos de selección en trámite, lo siguiente: “3.1 Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras; 3.2 En los plazos señalados en el numeral anterior y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas pueden modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar dicha posibilidad; pudiendo incluso, para la ejecución de obras, prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato; (...) v) En caso los sectores y/o autoridades competentes emitan protocolos y/o dicten disposiciones que deban incorporarse a los requerimientos de las entidades públicas de manera posterior al reinicio de los procedimientos de selección, aquellas se incorporan en la etapa en la que se encuentre



el procedimiento de selección, siguiendo las reglas dispuestas en los literales precedentes; 3.4. En el supuesto de que las entidades públicas, como consecuencia del análisis de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, determinen que no es necesario adecuar los requerimientos de los procesos de selección en trámite, pueden continuar con el desarrollo de sus procedimientos de selección, desde la etapa en que éste se suspendió, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. En los procedimientos de selección que se encuentren consentidos y en trámite para el perfeccionamiento del contrato, la entidad deberá comunicarle al ganador de la buena pro que cuenta hasta con cinco (5) días hábiles adicionales al plazo que le resta para formalizar el contrato”;

Que, conforme lo consignado en la Orden de Servicio N° 0003815, para el servicio de actualización del presupuesto de Obra correspondiente al **EXPEDIENTE TECNICO** para la Ejecución de la Obra **CREACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES EN EL MALECON ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, la Ingeniera Gladys García Calana, remite el Expediente Técnico actualizado, señalando que el mismo cuenta con precios unitarios al mes de Junio de 2020, tiempo de ejecución 300 días calendario, y con un monto de **S/ 21'712,551.78 (Veintiún Millones Setecientos Doce Mil, Quinientos cincuenta y Uno con 78/100.Soles)** el cual incluye IGV, señalando las partes del expediente técnico, los cuales contemplan: enfoque integral de riesgos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados, análisis de precios unitarios, relación de insumos, gastos generales, fórmula polinómica, cronograma de obra, planos, estudios y anexos;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde la elaboración del documento legal pertinente orientado solo a aprobar la actualización y modificación del expediente técnico en mención, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, estando al amparo de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO** para la Ejecución de la Obra **CREACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES EN EL MALECON ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, el cual consta de nueve (09) archivadores palanca y un (01) CD, en concordancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo a las siguientes características:

OBRA	PPTO. OBRA(S/.)	FECHA PPTO	PLAZO OBRA	SISTEMA DE CONTRATACION
“CREACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES EN EL MALECON ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 21'712,551.78 Incluido IGV	PRECIOS AL MES DE JUNIO 2020	300 D.C	PRECIO UNITARIO



**ARTICULO 2°.- REMITIR EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO**, a través del artículo 1° de la presente Resolución a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

A

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
.....  
**JOSÉ ALBERTO ONO CANTORAL**  
Subgerente de Obras Públicas